

**CONCURSO DE PRECIOS PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LA SEDE REGIONAL BELL VILLE – MARIANO MORENO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA MEDIANTE CONCESIÓN**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**A. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:**

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO:** *La Secretaría de Administración y Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba llama a Concurso destinado a la concesión de la explotación comercial del Kiosco y Cantina de la Sede Regional Bell Ville – Mariano Moreno de la Universidad Provincial de Córdoba, por el término de dos (2) años contados a partir de la firma del contrato de concesión a suscribir luego de la adjudicación.*

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIDADES:** *La Secretaría de Administración y Recursos Humanos, sita en Av. Pablo Ricchieri N° 1955 de la Ciudad de Córdoba, es la Autoridad de Aplicación del presente Concurso, y el Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba la Autoridad Competente para adjudicar el mismo.*

**ARTÍCULO 3º.- REGIMEN LEGAL:** *El trámite del presente Concurso se registrá por:*

- a. El presente Pliego de Bases y Condiciones y toda otra documentación complementaria producida en el expediente del concurso.*
- b. El Manual de Compras y Contrataciones de la Universidad Provincial de Córdoba aprobado por la Resolución Rectoral N° 33/2013, modificado por la Resolución Rectoral N° 369/2023.*
- c. La Ley N° 10.155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias y los Decretos Reglamentarios N° 305/2014 y N° 676/2016 de la Provincia de Córdoba, en forma supletoria y en la medida que no se opongan a las disposiciones enumeradas supra.*
- d. La Ley Impositiva Anual de la Provincia de Córdoba vigente al momento en que se celebre la contratación.*

e. La Ley N° 5.350 (Texto ordenado Ley N° 6.658) y sus modificatorias y los principios generales del Derecho Administrativo, en forma supletoria y en la medida que no se opongan a las disposiciones enumeradas supra.

La presentación de una oferta en el presente concurso de precios implica que el oferente proponente conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes, sin reservas u objeciones. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente proponente consigne en la formulación de su propuesta y que contraríe, limite, desconozca o se oponga a la normativa citada será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada e incólume la regulación contenida en la normativa individualizada supra.

f. Todos los plazos establecidos en el presente Concurso se cuentan por días hábiles, salvo expresa disposición en contrario.

**ARTÍCULO 4°.- DOMICILIOS:** A todos los efectos legales los Proponentes deberán constituir domicilio en la Ciudad de Córdoba y constituir un e-mail como domicilio electrónico en oportunidad de formular sus propuestas, donde -indistintamente- se tendrán por validas todas las notificaciones que se le cursaren, se encuentre o no presente, o haya sido o no revisado el correo electrónico. En caso de envío de un correo electrónico, el destinatario se considerará notificado a partir de las 00:00 horas del primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de envío del correo electrónico, momento a partir del cual empezarán a correr los plazos que correspondieren.

**ARTÍCULO 5°.- JURISDICCIÓN:** Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba para resolver cualquier controversia emergente del presente Concurso, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles.

**ARTÍCULO 6°. - ACLARATORIAS:** Los oferentes proponentes podrán formular consultas y solicitar aclaraciones únicamente por correo electrónico remitido a la dirección “compras@upc.edu.ar”, hasta tres días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas. Las respuestas y aclaratorias que se efectúen serán comunicadas al requirente y publicadas en la página web de la Universidad Provincial

*de Córdoba en un plazo de dos (2) días desde recibida la consulta de que se trate. La Universidad Provincial de Córdoba podrá de oficio formular cualquier aclaración que estime pertinente, la que se publicará en el lugar indicado. Los pedidos de aclaraciones, sus respuestas y las aclaraciones de oficio pasarán a formar parte del Presente Pliego y/o del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.*

**ARTÍCULO 7°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:**

*Las ofertas deberán presentarse por envío de mail dirigido a la casilla de correo [compras@upc.edu.ar](mailto:compras@upc.edu.ar), indicando en el asunto la Leyenda: "**OFERTA PARA EL CONCURSO DE PRECIOS PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL KIOSCO Y CANTINA DE LA SEDE REGIONAL BELL VILLE – MARIANO MORENO DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**".*

*Toda la documentación presentada tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados podrá importar, a juicio del organismo contratante, el rechazo de la oferta. La eventual inclusión en la oferta de prospectos, catálogos comerciales o información publicitaria tendrá efectos meramente ilustrativos. La existencia de datos técnicos en dichos catálogos no relevará al oferente de su obligación de presentar la documentación conforme las exigencias del presente Pliego. Los costos de preparación de la oferta, cualesquiera sea su índole, serán a exclusivo cargo del Oferente.*

**ARTÍCULO 8°.- FECHA DE PRESENTACIÓN:**

*La propuesta deberá ser enviada vía mail a la casilla de correo [compras@upc.edu.ar](mailto:compras@upc.edu.ar), el día de miércoles 21 de agosto de 2024, desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas, sin excepción.*

**ARTÍCULO 9°.- ORDEN DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** *La oferta deberá contener la documentación que corresponda ordenada de la siguiente manera:*

- a) Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas y sus consultas y aclaraciones si las hubiera, firmados en todas sus fojas.*
- b) Documentación legal sobre el oferente relativa a su existencia,*

*constitución, subsistencia y capacidad jurídica.*

*c) Constitución de domicilio especial en la ciudad de Córdoba y domicilio electrónico.*

*d) Documentación económica, fiscal y financiera del oferente.*

*e) Propuesta de explotación para la prestación del servicio.*

*f) Oferta económica para la prestación del servicio.*

*g) Declaración jurada del oferente de mantenimiento de la oferta por un plazo de treinta (30) días y las restantes declaraciones juradas individualizadas más abajo.*

#### **ARTÍCULO 10º.- DETALLE DEL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:**

*Las presentaciones deberán integrarse con la documentación y elementos que a continuación se detallan:*

**a) DEL PLIEGO Y SUS ACLARATORIAS:** *Los oferentes deberán acompañar a su presentación, los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas y, en su caso, las aclaratorias que se hayan emitido.*

**b) DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD JURÍDICA DEL OFERENTE:** *Las ofertas deberán contener la siguiente documentación:*

*1) Estatuto o Contrato Social vigente, con sus modificaciones y, cuando corresponda, Actas de Directorio de autorización para presentarse en el presente Concurso y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la sociedad debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que corresponda.*

*2) Documentación social de designación de las autoridades de la sociedad, en debida forma o constancia emitida por el Registro Público, Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas o la entidad que corresponda, donde se informe la nómina de autoridades debidamente inscripta (esta constancia deberá tener una antigüedad no mayor a un mes contado retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta).*

*3) En caso de ser personas físicas, el documento nacional de identidad.*

**c) DE LA CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL EN LA**

**CIUDAD DE CORDOBA Y DOMICILIO ELECTRONICO**

*Los oferentes deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Córdoba y domicilio electrónico.*

**d) DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA, FISCAL Y FINANCIERA:**

*Los oferentes deberán acompañar los documentos que a continuación se detallan:*

- 1) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).*
- 2) Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba y situación fiscal regularizada, de corresponder, con fecha de inicio de actividad anterior al tiempo de presentación de la oferta.*

**e) PROPUESTA DE EXPLOTACIÓN:** *Los oferentes deberán adjuntar una propuesta para la explotación del Kiosco y Cantina de la Sede Regional Bell Ville objeto del presente concurso, de acuerdo a lo establecido a continuación:*

- 1.- Alternativas gastronómicas diarias de **desayunos y meriendas** de lunes a viernes: Con un costo máximo por todo concepto de Pesos Dos mil setecientos (\$ 2.700,00) para consumo de los estudiantes, docentes y no docentes, demás personal del Instituto y de la comunidad que asista o participe de actividades dentro del mismo. El menú para estas comidas deberá ser variado, elaborado con asesoramiento fehaciente de un profesional en nutrición conforme las pautas fijadas dentro del pliego de especificaciones técnicas y aceptadas por el concedente en las modalidades y cantidades estipuladas en el presente:*
- 2.- Expendio de bebidas sin alcohol (jugos de frutas, gaseosas, soda, aguas saborizadas, bebidas energizantes sin alcohol de marcas reconocidas), bebidas calientes (café, té, etc.), , golosinas, galletas y productos de panadería en general,. Los productos con vencimiento (sándwiches de miga, pebetes, bandejas de ensaladas, pizzetas, tartas, empanadas, etc.) deberán expendirse con indicación del fabricante, fecha de elaboración y vencimiento. Los productos de almacén deberán expedirse envasados en su origen (yerba, azúcar, mermeladas, etc.).*
- 3.- Incluir en su oferta de productos alimenticios y en iguales condiciones, aquellos aptos para personas celíacas (productos sin tacc).*

*. Podrá ofrecerse una opción económica de almuerzos diarios con un costo máximo por todo concepto de pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500), sin bebida y/o postre*

*4.- Alternativas de Kiosco y Cafetería.*

*5- Adherirse y colaborar con las campañas de educación ambiental propuestas desde la Universidad Provincial de Córdoba.*

*Los proponentes deberán adjuntar una propuesta técnica que incluya la planificación y diagramación de las tareas que aplicarán para la ejecución total de la explotación comercial objeto del presente concurso, conteniendo como mínimo:*

*1.- Lineamientos del desarrollo y ejecución total de las tareas, debiendo especificar el plazo propuesta para que el kiosco y cantina se encuentre en pleno y total funcionamiento en los términos de la oferta presentada. Dicho plazo no podrá exceder de 15 días corridos a partir de la firma del correspondiente contrato con quien resulte adjudicatario.*

*2.- Detalle, cantidad y características de los recursos humanos; y elementos, insumos, equipos, equipamiento y materiales a utilizar para la realización de la explotación objeto del presente concurso de precios.*

*Los precios antes referidos respecto de los menús anteriormente descriptos se corresponden con un precio de referencia a pesos cinco mil quinientos \$ 5.500, pudiendo acordarse entre las partes un incremento porcentual que no podrá superar el 50% anual sobre los valores de referencia. Los precios de referencia fijados en el presente deberán permanecer invariables y sin cambios durante los primeros treinta días (30) corridos a contar desde el inicio de la prestación efectiva del servicio, salvo petición debidamente fundada de quien resulte concesionario aceptada por el concedente*

***f) OFERTA ECONOMICA - CANON BASE MENSUAL INICIAL MÍNIMO:***

*La Universidad Provincial de Córdoba establece para el presente concurso un canon base mensual mínimo a su favor de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000) para el primer semestre de la concesión.*

*EL PRECIO DEL CANON MENSUAL deberá expresarse en valores unitarios y totales y en moneda argentina de curso legal, excluyendo todos los gastos, impuestos, tasas, aranceles y/o contribuciones, ya sean nacionales, provinciales, municipales y/o de organismos profesionales que resulten de aplicación en función al objeto del Concurso, en base al siguiente detalle:*

- a) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el primer semestre de concesión.*
- b) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el segundo semestre de concesión, el que no podrá ser inferior a la suma del canon del primer semestre de concesión más un veinte por ciento (20%) de aquel.*
- c) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el tercer semestre de concesión, el que no podrá ser inferior a la suma del canon del segundo semestre de concesión más un veinte por ciento (20%) de aquel.*
- d) PRECIO DEL CANON MENSUAL para el cuarto semestre de concesión, el que no podrá ser inferior a la suma del canon del tercer semestre de concesión más un veinte por ciento (20%) de aquel.*

*La sola presentación de la oferta económica implicará por parte del respectivo oferente el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones citadas en el presente Pliego de Condiciones Generales y sus respectivos anexos y el compromiso de mantener sus propuestas por el término de TREINTA (30) días hábiles a contar de la fecha fijada para su presentación. Los oferentes deberán acompañar a su propuesta una declaración jurada de mantenimiento de la oferta por el indicado plazo de treinta días hábiles. Tal compromiso se considerará automáticamente prorrogado por igual término de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días hábiles a la fecha de vencimiento del primer plazo, en caso de no estar resuelto antes de dicho plazo el presente concurso. En este último caso y de optar el oferente por no mantener la oferta presentada, la misma será automáticamente desechada a todos los efectos del presente, cesando la participación del oferente.*

**g) DECLARACIÓN JURADA.** *Los oferentes deberán presentar una declaración jurada expresando:*

- *Que no pesa sobre él inhabilitación civil, comercial o penal vigente, por sentencia judicial firme pasada en autoridad de cosa juzgada.*
- *Que no es actor o demandado ni tercero interesado en litigios judiciales cuya contraparte sea la Universidad Provincial de Córdoba o la Provincia de Córdoba (Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos o Sociedades del Estado); debiendo, en caso contrario, declarar las carátulas de cada uno de los autos conjuntamente con los importes dinerario comprometidos en cada pleito y cuál es su intervención en el pleito, a los efectos de que la Autoridad de aplicación del presente lo considere y decida en consecuencia sobre la admisión o no de la propuesta.*
- *Que no ha sido declarado en quiebra o que, si lo fue, se encuentra rehabilitado. Que no se encuentra en concurso de acreedores.*
- *Que no ha sido sancionado con la rescisión de una contratación pública por su culpa.*
- *Que no se encuentra en conflicto judicial o extrajudicial con la Universidad Provincial de Córdoba.*

**ARTICULO 11º- COTEJO DE LAS OFERTAS:** *La oferta y documentación obrante en cada participante será cotejada y evaluada por la Autoridad de Aplicación - Secretaría de Administración y Recursos Humanos - dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para hacer ofertas.*

*Sólo se tomarán en consideración aquellas propuestas que hubiesen sido presentadas el día y hasta la hora fijados en el presente Pliego.*

*La Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para prorrogar, dando la debida publicidad, las fechas de presentación de ofertas, como asimismo el término de tres (3) días para su cotejo, cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de velar por la mayor cantidad de oferentes y la protección de los intereses de la Universidad Provincial de Córdoba.*

*En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto el presente Concurso, y/o rechazar todas o parte de las propuestas, sin derecho a reclamo o compensación alguna por parte de los oferentes.*

*La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las*



*propuestas, debiendo expedirse por la que considere más conveniente a los intereses de la Universidad Provincial de Córdoba.*

*Se podrá solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo pedir la documentación que considere necesaria, así como que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique la modificación de las propuestas originales.*

*La Autoridad de Aplicación aconsejará, a la Autoridad Competente para adjudicar, conforme los parámetros consignados en este Pliego y en la normativa aplicable, indicando: a) Denominación de cada Oferente; b) Monto de cada oferta; c) Monto y forma de la garantía; d) Otras observaciones.*

#### **ARTÍCULO 12°.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:**

*Sin perjuicio de lo establecido sobre el particular en otras partes del presente pliego, serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:*

- 1. Se aparten de los pliegos de la contratación o sean condicionadas.*
- 2. No cumplan con la documentación y elementos requeridos.*
- 4. Sean formuladas por firmas o personas sin antecedentes conforme el objeto de la contratación y/o inscriptas en rubro/actividad que no guarden relación con la contratación.*
- 5. No estén firmadas por el oferente.*
- 6. No acompañen las garantías y declaraciones juradas correspondientes, o cuando estas fueran documentadas sin constar la certificación de firma.*

#### **ARTÍCULO 13°.- ADJUDICACIÓN:**

*La adjudicación recaerá en la oferta que se encuentre ajustada al pliego y resulte ser la más conveniente a los intereses de la Universidad Provincial de Córdoba, debiendo el Oferente que resulte adjudicatario suscribir el correspondiente contrato, denominándose a partir de tal momento como concesionario.*

#### **ARTÍCULO 14°.- PAGO:**

*El concesionario debe presentar en forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días corridos del mes siguiente, en la Secretaría de Administración y Recursos*

*Humanos, sita en Av. Pablo Ricchieri N° 1.955 de la ciudad de Córdoba (Atelier N° 9) o en el lugar que ésta indicare, el comprobante de depósito del pago del CANON MENSUAL efectuado en la cuenta N° 0040030704 de titularidad de la Universidad Provincial de Córdoba habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba), donde se le expedirá el correspondiente recibo. En caso de incumplimiento respecto de la obligación de pago mensual, se producirá la mora automática del contrato sin necesidad de intimación previa y se devengará un interés moratorio del 0.30% respecto del canon mensual por cada día de atraso y se aplicarán las multas pertinentes establecidas en el contrato de concesión a firmarse.*

**ARTÍCULO 15°.- DURACIÓN DEL CONTRATO – PLAZO DE INICIO DE LA CONCESIÓN:**

*La contratación de la concesión de la explotación comercial del Kiosco y Cantina de la Sede Regional Bell Ville - Mariano Moreno de la Universidad Provincial de Córdoba tendrá una VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS a partir de la firma del contrato de concesión respectivo. La Universidad Provincial de Córdoba queda exclusivamente facultada para otorgar una o más prórrogas que en su conjunto no podrán superar el plazo de la contratación originaria, como así también a rescindir el contrato en cualquier momento, previa comunicación fehaciente al concesionario con treinta (30) días de antelación, sin invocar causa, sin que el ejercicio de dicha facultad genere derecho alguno a indemnización a favor del concesionario.*

*Sin perjuicio del plazo de duración del contrato, quien resulte adjudicatario deberá dar inicio efectivo al servicio en forma plena y total conforme la oferta presentada en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de la suscripción del contrato de concesión.*

**ARTÍCULO 16°.- ABANDONO - CESIÓN DE CONTRATO:**

*El concesionario no podrá abandonar, transferir ni ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones, salvo que medie de manera previa autorización expresa y por*

*escrito de la Universidad Provincial de Córdoba. Hasta tanto no mediare dicha autorización, la explotación comercial estará a cargo del concesionario en forma personal e indelegable.*

*Ante la hipótesis de abandono de la concesión (que se entenderá configurada cuando mediare la falta de prestación del servicio de que se trata por un plazo igual o mayor a siete (7) días corridos, el concesionario queda obligado a resarcir a la Universidad Provincial de Córdoba mediante el pago de la totalidad de los cánones pendientes hasta la finalización del contrato, sin perjuicio de la ejecución de las garantías correspondientes u otras acciones que pueda tomar la Universidad Provincial de Córdoba. Esta última en tal hipótesis tomará inmediato control del sector concesionado previa constatación realizada por escribano público, sin obligación de notificación judicial ni extrajudicial previa.*

***ARTÍCULO 17º.- CONTRALOR - FISCALIZACIÓN - INSPECCIÓN:***

*El titular del Instituto tendrá la facultad de ejercer el contralor, fiscalización e inspección permanente de la explotación comercial que realice el concesionario y de los bienes cedidos, quien podrá realizar todos los controles e inspecciones que estime pertinentes para constatar y verificar el desarrollo de la explotación del Kiosco y Cantina del Instituto Mariano Moreno sede Bell Ville.*

***ARTÍCULO 18º.- INCUMPLIMIENTO – PENALIDADES - RESCISIÓN***

*Se considerará incumplimiento de lo previsto en el presente pliego, dando lugar a la rescisión del contrato que se firmará luego de la adjudicación por parte de la Universidad Provincial de Córdoba, sin necesidad de notificación o interpelación previa, y sin que ello genere indemnización alguna a favor del concesionario:*

- a) La falta de pago del canon mensual por parte del concesionario.*
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del concesionario.*
- c) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el presente pliego por parte del concesionario.*

*Sin perjuicio de lo expuesto, el concesionario podrá rescindir la relación contractual en cualquier momento, sin expresión de causa, bastando para que la rescisión se*

*produzca de pleno derecho y en todos sus efectos, la previa comunicación efectuada con sesenta (60) días corridos de anticipación. Producida la rescisión, ninguna de las partes podrá reclamar o pretender reclamar a la otra, indemnización por posibles daños y perjuicios, lucro cesante, intereses o daños indirectos o eventuales ni por ningún otro concepto originado o derivado del hecho de la rescisión.*

*Producida la rescisión y/o al vencimiento de la vigencia del contrato que se celebre o el de sus prórrogas en su caso, quien resulte adjudicado deberá de inmediato restituir las superficies edilicias y los bienes muebles de Universidad Provincial de Córdoba afectados a la prestación del Servicio, totalmente desocupadas de personas o cosas puestas por el oferente adjudicado o que de él dependan, y con los bienes muebles del concedente en el mismo buen estado en que le hayan sido entregados, salvo el desgaste causado por el normal uso y el paso del tiempo, limpios y en buen estado de operación y funcionamiento, sin necesidad de notificación, aviso o interpelación judicial o extrajudicial previa alguna. En caso que el concesionario no restituya las instalaciones y bienes muebles al concedente una vez producida la rescisión y/o el vencimiento de la vigencia del contrato que se celebre o el de sus prórrogas en su caso, deberá abonar al Concedente (Universidad Provincial de Córdoba) una multa diaria equivalente al 5% (cinco por ciento) de la última facturación mensual por cada día de retardo en la devolución, sin que ello constituya limitación alguna de su responsabilidad.*

*Asimismo, se deja constancia que el Concedente podrá rescindir la relación contractual de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa alguna, en los casos que se enumeran a continuación:*

- a) Cuando el concesionario obre con dolo o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; o*
- b) Cuando el concesionario sin causa justificada exceda del plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación y prestación plena del Servicio; o,*
- c) Cuando el concesionario ceda, transfiera y/o de en garantía, total o parcialmente, el contrato o los derechos y obligaciones resultantes del mismo, o se asocie con otras personas, sin consentimiento previo, expreso y por escrito por parte de la Universidad Provincial de Córdoba; o,*
- d) Cuando el concesionario infrinja las leyes de trabajo; o*

- e) *Cuando el concesionario en más de siete ocasiones abandone o interrumpa, total o parcialmente, el Servicio; o*
- f) *En caso de concurso de acreedores o quiebra del concesionario; o*
- g) *Por incumplimiento de cualquier otra obligación resultante de la relación contractual, en tanto que la misma no sea regularizada dentro de los cinco (5) días de haber sido intimado al efecto.*

*En cualquiera de estos casos, Universidad Provincial de Córdoba tendrá derecho a reclamar al concesionario los daños y perjuicios ocasionados.*

*Asimismo, en todos los casos previstos precedentemente no procederá ningún reclamo por parte del concesionario a Universidad Provincial de Córdoba en concepto de lucro cesante, intereses o daños indirectos o eventuales u otros conceptos.*

#### **ARTÍCULO 19°.- INDEMNIDADES:**

*El concesionario se obliga a proteger, defender, indemnizar, mantener indemne y salvaguardar a la Universidad Provincial de Córdoba de y contra todos los reclamos, requerimientos, demandas, acciones judiciales, litigios, gastos y costas de cualquier tipo y carácter, incluyendo reclamos por daños en personas y/o cosas derivadas, causadas o relacionadas con la explotación objeto del presente concurso, con las actividades desarrolladas y/o las obligaciones contraídas por el concesionario bajo la relación contractual.*

#### **ARTÍCULO 20°.- SEGUROS:**

- 1) *El concesionario deberá contratar desde el primer día de vigencia de la explotación un seguro de Responsabilidad Civil por monto mínimo asegurado de pesos quince millones (\$15.000.000) que cubra todo tipo de daño derivado de la explotación del Kiosco y Cantina el cual deberá ser contratado en una compañía de seguro de primera línea a satisfacción de la Universidad Provincial de Córdoba y mantenido en vigencia durante todo el plazo de duración de la relación contractual, y como mínimo cubrir al concesionario y a Universidad Provincial de Córdoba frente a toda clase de*

*reclamos de los adquirentes del servicio, usuarios o de terceros como consecuencia de daños en sus bienes o en su personas, en razón de las actividades del concesionario.*

2) *El concesionario deberá contratar desde el primer día de vigencia de la explotación un seguro de Responsabilidad Civil por Robo y Hurto para todos los elementos entregados por el concedente para la prestación del servicio.*

3) *El concesionario deberá contratar desde el primer día de vigencia de la explotación un seguro de riesgos, accidentes y enfermedades de trabajo (A.R.T.) para todo su personal.*

4) *El concesionario renuncia al autoseguro.*

5) *Deberá incluirse en las condiciones particulares de las pólizas respectivas las siguientes cláusulas:*

*“La compañía aseguradora renuncia en forma indeclinable e irrevocable a ejercer sus derechos de subrogación contra la Universidad Provincial de Córdoba y/o el Gobierno de la Provincia de Córdoba”;*

*“En el caso que un tercero reclame directa o indirectamente a la Universidad Provincial de Córdoba por un siniestro indemnizable por la presente cobertura, la Universidad Provincial de Córdoba será considerada asegurada por esta póliza”.*

6) *Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros, ya sea por la aplicación de infraseguros o franquicias, será a cargo del concesionario.*

7) *Las pólizas deberán tener una cláusula indicativa que establezca que la póliza no podrá ser reemplazada, enmendada, modificada o anulada sin el previo consentimiento por escrito de la Universidad Provincial de Córdoba.*

8) *La exigencia y/o la contratación de seguros por el concesionario en modo alguno limitará su exclusiva responsabilidad frente a la Universidad Provincial de Córdoba.*

9) *El concesionario se obliga a presentar a Universidad Provincial de Córdoba copia de las pólizas de seguro contratadas y fotocopias de los comprobantes del pago de las mismas y mantener las pólizas vigentes por todo el periodo contractual.*

**ARTÍCULO 21•.- PAGO DE IMPUESTOS - SELLOS - TASAS:**

*Todo impuesto, sello, contribución, tasa o gabela que grave la contratación y que se genere durante el desarrollo de la explotación de la concesión es a cargo del concesionario.*

***ARTÍCULO 22°.-\_PROVISIÓN Y ENTREGA DE BIENES - PROVISIÓN DE INSUMOS:***

*La Universidad Provincial de Córdoba proveerá al concesionario que resulte adjudicado, con el único y exclusivo fin de la prestación del Servicio, el espacio físico y los bienes de su exclusiva propiedad que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente. El que resulte adjudicado se obliga a reponer a su exclusivo costo y cargo, todos los faltantes y deterioros en las instalaciones y bienes respectivos de la Universidad Provincial de Córdoba durante todo el plazo de vigencia del contrato a celebrarse. Son a su exclusivo cargo asimismo la provisión de todos los elementos de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del contrato de acuerdo a las obligaciones asumidas. Siendo la entrega del espacios físico-y bienes muebles referidos precedentemente accesoria a la finalidad de la prestación de la explotación, dicha entrega no implicará en modo alguno locación de los mismos, obligándose el concesionario adjudicado a darle el uso aquí previsto, o sea limitado a los fines de la prestación del Servicio objeto del presente concurso con exclusividad, con las responsabilidades que le correspondan como guardián de los mismos, no pudiéndoles dar otro destino bajo pena de resolución.*

*El oferente que resulte adjudicatario renuncia en forma expresa a ejercer el derecho de retención sobre los bienes de propiedad de Universidad Provincial de Córdoba, que sean entregados por ésta al que resulte adjudicado a los fines de la prestación del Servicio.*

*Se acompaña al presente como Anexo, croquis del espacio físico objeto de la concesión, en el cual se detalla la superficie y disposición de los espacios, funcionalidad de cada uno de ellos y los bienes muebles a entregarse de propiedad de la Universidad Provincial de Córdoba.*

*El adjudicado deberá avisar por lo menos siete (7) días corridos antes y por escrito a la Universidad Provincial de Córdoba sobre cualquier inconveniente en la prestación de sus servicios.*

*Una vez recibidas las instalaciones y los bienes muebles y útiles accesorios de propiedad de la Universidad Provincial de Córdoba que sean afectados a la prestación del Servicio, el adjudicado se encontrará obligado a proceder a su guarda y conservación de modo tal que no se alteren en su calidad ni sean robados, hurtados, ni sufran averías ni daño alguno mientras se encuentren bajo su guarda y custodia, y serán a cargo del adjudicado los gastos originados en el cumplimiento de dichas obligaciones.*

*En caso que se produzcan pérdidas, averías y/o daños en las instalaciones y bienes muebles y útiles durante su guarda y custodia, el concesionario deberá notificar a la Universidad Provincial de Córdoba en forma inmediata y reparar o reponer lo que corresponda por su exclusiva cuenta y cargo.*

*El concesionario será el único y exclusivo responsable de la conservación y guarda de los bienes muebles y útiles accesorios de su propiedad.*

### **ARTÍCULO 23<sup>o</sup>.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

#### **CONDICIONES A CUMPLIR POR EL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA:**

*El Servicio se prestará en forma directa, personal e indelegable por parte del concesionario y a través de personal idóneo, eficaz, responsable, debidamente seleccionado, entrenado y supervisado por el oferente adjudicado.*

*En especial, se deja expresa constancia que:*

- 1) El oferente adjudicado actúa como parte independiente y no como mandatario o dependiente de la Universidad Provincial de Córdoba.*
- 2) En ningún caso el personal del adjudicatario podrá ser considerado dependiente, obrero, empleado y/o persona vinculada a Universidad Provincial de Córdoba y/o al Gobierno de la Provincia de Córdoba.*



- 3) *El oferente adjudicado deberá dar estricto cumplimiento a toda la legislación laboral, previsional y tributaria que regula su relación con su personal.*
- 4) *Estarán a cargo del concesionario, además del seguro de accidentes y enfermedades de trabajo (A.R.T.) y seguro de vida de todo su personal, el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la legislación laboral vigente. Asimismo, la Secretaria de Administración y Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba queda facultada para exigir la exhibición de toda la documentación que surge de la presente en cualquier momento. Previo a la iniciación de las tareas, quien resulte adjudicatario se obliga a acreditar ante la mencionada Secretaría haber suscripto el Seguro de Accidentes y riesgos del trabajo para el personal destinado a estas tareas, manteniéndolo en vigencia durante el lapso del contrato.*
- 5) *Todo el personal deberá contar con un Seguro de Riesgo del Trabajo, cuya Póliza deberá ser exhibida ante la Secretaria de Administración y Recursos Humanos de la Universidad Provincial de Córdoba previo a la iniciación de las actividades y en cualquier otro momento que sea solicitado por esta. En dicha Póliza deberá constar los nombres y documentos de identidad de las personas que empleará para el cumplimiento de la concesión; así como la siguiente cláusula:  
"...ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra la Universidad Provincial de Córdoba, sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el art. 39 inc. 5 de la Ley 24557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o a abonar al personal dependiente de la empresa adjudicataria alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, sufridas o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo".*
- 6) *El adjudicatario acepta que la Universidad Provincial de Córdoba podrá no admitir el ingreso a la dependencia correspondiente del personal del adjudicatario respecto del cual no se haya presentado la documentación requerida de conformidad a los puntos precedentes.*

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO**

*El presente Pliego de Especificaciones Técnicas tiene por objeto definir las características técnicas necesarias para la gestión y prestación del servicio de Kiosco y Cantina de la Sede Regional Bell Ville perteneciente a la Universidad Provincial de Córdoba.*

**ARTÍCULO 2°.- EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO:**

**A. DESTINATARIOS:**

- a) Comunidad Educativa*
- b) Personas que participen de las actividades del Instituto Mariano Moreno*

**B. HORARIO:**

- a) De lunes a viernes en el horario de 08:00 hs. a 22:00 hs. y los sábados de 9:00 a 13:00 hs y/o hasta una hora antes de finalización de cualquier actividad programada que se realice en el instituto a los fines de cubrir el servicio respecto de la Comunidad Educativa y de todo asistente de las actividades que en ellas se desarrollen.*
- b) De lunes a viernes en horario que se realicen actividades académicas, culturales, de extensión o institucionales del Instituto para cubrir el servicio a las personas que participen de ellas, las cuales serán notificadas al concesionario con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas. Las condiciones de atención, son idénticas a las requeridas para los días lunes a sábados.*
- c) El Kiosco y Cantina deben estar abiertos desde el inicio a la finalización de la actividad académica, pudiendo ser el concesionario convocado con no menos de noventa y seis (96) horas de anticipación para abrir por otra actividad.*

**C. CONTENIDO DEL SERVICIO:**

- a) Bar - Cafetería - Kiosco. El expendio de bebidas sin alcohol (jugos de frutas, gaseosas, soda, aguas saborizadas, bebidas energizantes sin alcohol de marcas*

reconocidas), bebidas calientes (café, té, etc.), , golosinas, galletas y productos de panadería en general,.

Los productos con vencimiento (sándwiches de miga, pebetes, bandejas de ensaladas, pizzetas, tartas, empanadas, etc.) deberán expendirse con indicación del fabricante, fecha de elaboración y vencimiento. Los productos de almacén deberán expedirse envasados en su origen (yerba, azúcar, mermeladas, etc.).

b) Contar con los medios necesarios para que los usuarios puedan abonar con tarjeta de débito y/o crédito según las normas vigentes.

c) Contar con todo el mobiliario necesario, de manera permanente y en buenas condiciones

d) La venta de bebidas debe ser en botellas u otros recipientes envasados y cerrados desde fábrica de origen.

Incluir en su oferta de productos alimenticios y en iguales condiciones, aquellos aptos para personas celíacas (productos sin tacc).

#### **D. LIMPIEZA:**

De lunes a sábados, y eventualmente los domingos y/o feriados, se realizará limpieza cuidadosa de todas las instalaciones de la Cantina / Kiosco de la Sede Regional Bell Ville -Mariano Moreno y todos los bienes otorgados en concesión. Asimismo, se deberá:

a. Garantizar que quincenalmente se realice una limpieza profunda e intensiva de ~~todas~~ las instalaciones de la Cantina / Kiosco del Instituto y todos los bienes otorgados en concesión.

b. Garantizar la limpieza a diario de utensilios, vajilla, cubiertos, mantelería, maquinarias, pisos y todo otro elemento que se encuentre afectado a las prestaciones objeto del presente y deberá disponer de todos los elementos necesarios a tal fin.

c. Garantizar que todos los residuos sean debidamente acondicionados en bolsas de polietileno oscuras y selladas con el objeto de evitar emanaciones fétidas y serán depositados en los lugares que el Concedente prevea al respecto.

*d. Garantizar las demás condiciones y normativas ambientales y sanitarias reglamentadas por la Municipalidad respectiva para la explotación del emprendimiento concesionado.*

**E. INSUMOS Y MAQUINARIAS:**

*La provisión de todos los insumos, muebles, elementos y maquinarias que no hayan sido entregados por la concedente y que se empleen para la explotación del Kiosco y Cantina, correrá por cuenta del Concesionario, debiendo ser de una calidad superior y funcionar correctamente durante todo el periodo de concesión*

*El concesionario deberá mantener en cantidad y condiciones adecuadas los elementos, utensilios, insumos y maquinarias que utilice para cubrir las necesidades durante la vigencia del servicio.*

*La Universidad Provincial de Córdoba, se reserva la facultad de ejercer el control del estado de los elementos y/o productos empleados, pudiendo en cualquier momento recoger muestras de los mismos para su análisis y, en caso de incumplimiento de la calidad exigida, disponer fundadamente su rechazo y/o decomiso, total o parcial.*

**F. DEL PERSONAL:**

*El concesionario deberá dar acabado cumplimiento a las pautas fijadas en el pliego de condiciones generales y demás documentos del concurso.*

*a) El concesionario asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad e idoneidad del personal afectado; no pudiendo en ningún caso tener los mismos registrados antecedentes en contra de la administración pública o conflicto con la Universidad Provincial de Córdoba. Y asume la obligación de tener el personal debidamente registrado.*

*b) Mantener en todo momento un trato cordial y respetuoso con la comunidad educativa y demás asistentes, siendo plausible de sanción / apercibimiento en los términos del contrato las reiteradas inconductas en la atención al público.*

**G. SEGURIDAD**

*La explotación y prestación del servicio concesionado deberá efectuarse con personal especializado, los que deberán contar con las herramientas y elementos de protección personal que den estricto cumplimiento a todas las normas de seguridad, salubridad e*

*higiene vigentes en la materia, tanto en el orden provincial como nacional. La concesionaria deberá dar estricto cumplimiento a toda normativa sobre seguridad, salubridad e higiene laboral y comercial.*

*El concesionario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a los fines de asegurar al público consumidor del servicio, a la comunidad educativa del Instituto y/o a cualquier tercero que se encuentre dentro del mismo, de cualquier tipo de contingencias que surjan respecto de la prestación o como consecuencia de la misma o las instalaciones.*

**H. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS AUXILIARES DEL SERVICIO:**

*La Universidad Provincial de Córdoba cederá el uso al Concesionario del espacio físico, instalaciones y bienes muebles detallados en los documentos del presente concurso para el desarrollo del servicio con exclusividad, no pudiendo darse al espacio y bienes muebles de que se trate otro destino o uso. El espacio referido comprende las dependencias para la prestación del Servicio y los elementos que se individualizan en el inventario, de los cuales el Concesionario se hará responsable del faltante de dichos elementos, reponiéndolos automáticamente para que no se dificulte el normal desenvolvimiento del servicio. Esta reposición se realizará con elementos de iguales características y calidad a los provistos.*

*El Concesionario será responsable de todos los bienes del concedente (espacio físico, bienes muebles, etc.) provistos con el único y exclusivo fin de la prestación del servicio, siendo el Concesionario responsable de su custodia y mantenimiento de todos los equipos.*

*El Concesionario será total y exclusiva responsable del mantenimiento de las instalaciones en las que se ubican las dependencias afectadas a la prestación del servicio, así como de todo el equipamiento y mobiliario inventariado.*

**I. PROPIEDAD DEL NEGOCIO:**

*El negocio kiosco / cantina / será propiedad del concesionario, debiendo este último efectuar las gestiones correspondientes para la obtención de las habilitaciones necesarias para la apertura y funcionamiento del mismo, así como del cumplimiento de*

*las normas fiscales, administrativas, bromatológicas y seguridad que correspondan. El concesionario será el único y exclusivo empleador del personal que allí cumpla tareas y tendrá competencia exclusiva sobre el giro comercial, sin perjuicio de las condiciones u obligaciones impuestas en el presente.*

*En este sentido el concesionario se compromete a respetar y cumplir, y hacer respetar y cumplir, todas las reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales, sean de Salud Pública, Comercio, Energía y Trabajo, siendo único responsable de las infracciones en que incurriere.*

*Será también por su exclusiva cuenta el pago de los impuestos, patentes, derechos, tasas, cánones y servicios, sean Nacionales, provinciales o Municipales que graven su actividad y cualquier gravamen que afecte al negocio y cualquier otro gasto inherente a la explotación. El pago de los servicios de luz, agua y gas será a cargo de la Universidad.*

*Asimismo, ninguna responsabilidad directa o indirecta cabrá a la concedente con relación al personal que el concesionario emplee, siendo este último el responsable directo y único de todas las obligaciones que nacen de las leyes laborales, como asimismo de convenio de trabajo y de toda otra disposición de carácter social o civil, sea actual o futura.*

#### **J. PROHIBICIONES:**

*El concesionario tiene prohibido:*

- i. La venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos, tabaco, medicamentos, juegos de azar.*
- ii. Invocar o arrogarse la representación de la Universidad Provincial de Córdoba para provecho de su actividad ni para ningún otro propósito, ni participar en reuniones, asambleas o de cualquier otro modo en las actividades propias de alumnos y docentes de la Universidad Provincial de Córdoba.*
- iii. Realizar por su cuenta o aceptar por cuenta de terceros cualquier tipo de propaganda comercial que no haya sido previamente autorizada por el concedente.*
- iv. Interrumpir el servicio injustificadamente y sin autorización expresa salvo caso fortuito o fuerza mayor.*

#### **K. MEDIDAS DE FUERZA MAYOR**

*La explotación del negocio deberá ajustarse a las disposiciones que por fuerza mayor se establezcan en relación a la presencialidad y sus diferentes modalidades, por lo que el negocio se deberá adaptar a lo expresamente autorizado por la normativa actual o futura. En caso de no poder desarrollarse la explotación del negocio de manera íntegra de acuerdo a lo establecido en las cláusulas precedentes, el servicio de explotación se mantendrá de acuerdo lo permita la normativa vigente (ejemplos: kiosco, etc.).*

***ARTÍCULO 3º.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:***

*Cualquier diferencia o controversia entre las partes será planteada y analizada de buena fe por las mismas. No se aceptarán modificaciones a estas especificaciones técnicas cuando se refieran a la calidad de víveres, insumos, elementos, aspectos legales, cumplimiento de normativas internas de la Universidad Provincial de Córdoba y en la eficiente ejecución de los servicios.*

**ANEXO I**